MUNICIPIO DE MEDELLÍN
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIA Y DERECHOS HUMANOS
UNIDAD DE PROGRAMAS SOCIALES ESPECIALES-UPSE
REQUISITOS TECNICOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALBERGUE PARA POBLACIÓN EN EMERGENCIA SOCIAL, NATURAL Y/O ANTRÓPICA.

1. OBJETO DEL CONTRATO:

Prestación de servicios para la atención a poblacion en emergencias social, natural o antropica en la modalidad de albergues.

El contratista asegurará la aplicación de los procedimientos, protocolos, y formatos en sus versiones actualizadas registrados en el Sistema de Gestión de Calidad, en la atención integral de la población albergada perteneciente al proyecto de emergencias durante la vigencia del contrato.

De otra parte, verificará continuamente que los servicios contratados con terceros, se ajusten a los criterios de calidad definidos en las especificaciones técnicas establecidas por el contratante; manteniendo en todo momento indemne al municipio de Medellín de posibles demandas judiciales interpuestas por ciudadanos que se vean afectados, y/o vulnerados en la garantía efectiva de sus derechos fundamentales a causa de una prestación deficiente del servicio contratado, por inobservancia del cuerpo de leyes que regentan la prestación del servicio en cada uno de sus componentes.

Finalmente, el contratista deberá presentar los informes de gestión exigidos por el contratante a través del supervisor del contrato, y los apoyos técnicos designados por el ordenador del gasto para la vigilancia contractual como requisito para proceder al pago por los servicios prestados.

2. FORMA DE PAGO

El Municipio de Medellín realizará pagos parciales mes vencido según cupos/día utilizados, previa certificación de haberse recibido el servicio a entera satisfacción por parte del interventor y/o supervisor.

Se establede dentro del valor cupo todas las actividades, requisitos y condiciones descritas en el presente documento técnico.

Para el pago del valor cupo se reconocerá el hasta 13 cupos como reconocimiento a la capacidad instalada, máximo 25 cupos mes durante la ejecución y entre el cupo 14 y 25 se reconocerá y pagará proporcional a número de cupos/días utilizado mes.

Tener en cuenta estos tres conceptos básicos permite al profesional social de los contratos para la operación de albergues (Habitante de calle, Victimas y Emergencias), realizar un análisis y un abordaje más integral en la medida en que hay una comprensión mayor de los determinantes vitales, históricos y circunstanciales a los cuales ha llegado un sujeto, una familia o un grupo humano con necesidad de atención, contribuyendo con un servicio más pertinente y dinámico.

Dignidad humana como principio

Es una guía, una aspiración suprema u orientación fundamental, es decir un punto de partida y de llegada; de esta forma, el principio de dignidad humana, se convierte en el fundamento ético y político para la atención a la población vulnerable en calle, en situación de emergencia social y víctimas del desplazamiento, ya que incorpora el propósito de alcanzar una vida digna que haga posible la realización de su humanidad. Busca devolver el sentido de humanidad a las personas que requieren que sea restablecida su situación de sujetos de derechos.

Si bien, las teorías del desarrollo adoptan criterios de naturaleza económica, política y cultural, en ellas, también encontramos principios éticos y políticos regulativos, exigibles a todas las sociedades como son: igualdad, equidad y libertades.

Esto nos exige pasar de una concepción naturalista o esencialista de la dignidad humana, en el sentido de estar referida a ciertas condiciones intrínsecas del ser humano, a una concepción normativista o funcionalista en el sentido de completar los contenidos de aquella con los propios de la dimensión social de la persona humana. Es decir, dotar de niveles de observancia y concreción las amenazas resultantes del contexto que pueden menoscabar la calidad humana y generar acciones propensas a contrarrestarlas dado su carácter adverso para el cumplimento de los derechos y por ende, de la expansión de las capacidades y el desarrollo humano.

Perspectiva de desarrollo humano

El desarrollo humano aunado al principio de dignidad humana y al enfoque de derechos humanos es sustentado desde una perspectiva de capacidades. Permite identificar "las bases filosóficas para una explicación de los principios constitucionales básicos que deben ser respetados e implementados por los gobiernos de todas las naciones, como mínimo indispensable para cumplir la exigencia de respeto hacia la dignidad humana en algunas áreas fundamentales del funcionamiento humano". Para Martha Nussbaum; "una condición necesaria de justicia de un acuerdo político público es que ofrezca a los ciudadanos un grado básico de capacidad. Si las personas se están encontrando sistemáticamente por debajo del umbral en alguna de estas áreas clave, esto debería ser considerado como una situación tanto injusta como trágica"

De ahí que es responsabilidad de la administración municipal, propiciar estrategias, que permitan a los ciudadanos acceder a la oferta institucional para prevenir, mitigar o superar sus condiciones de vulnerabilidad a través del desarrollo e implementación de políticas, estrategias, programas y proyectos, así como de garantizar la inclusión del Curso de vida, el principio de la dignidad, el enfoque de derechos y la perspectiva de desarrollo humano en las líneas de acción. Para el caso de la atención a la población vulnerable en calle y en situación de emergencia natural, antrópica y social, esto se materializaría en los siguientes ejes con sus respectivos derechos:

Eje 1. Disfrutar de una vida larga y saludable: Bienestar e integridad corporal.

- Derecho a la vida.
- Salud.
- Alimentación y Nutrición.

Eje 2. Ser con otros y otras: Cuidado intergeneracional.

- Protección.
- Familia.

Eje 7. Entornos de bienestar.

- Ambiente sano.
- Convivencia

Enfoque de derechos

Es entendido, como el reconocimiento pleno de los seres humanos y las familias en los diferentes momentos de su curso de vida, como actores sociales, protagonistas de sus procesos, titulares de derechos desde la cotidianidad y en todos los ámbitos de su desarrollo. Este enfoque, como orientador de las acciones que posibilitan su desarrollo, busca identificar las acciones necesarias para lograr este objetivo, concibiéndolos como sujetos portadores de un conjunto de derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales que son indivisibles, universales, interdependientes e irrenunciables.

De esta manera, permite visibilizar los roles, las necesidades, las oportunidades, los problemas y el acceso a los recursos, propiciando relaciones justas y equitativas, teniendo como principio la construcción de estrategias que permitan la superación de barreras culturales, sociales y económicas, que propendan por la inclusión y el ejercicio pleno de derechos.

El enfoque de derechos humanos se basa en los principios de integralidad e interdependencia, lo que significa que unos derechos dependen de otros y que, por lo tanto, la garantía de uno afecta a otro. Desde esta visión, se incorporan los temas de los

derechos humanos en el enfoque de Desarrollo Humano nombrado anteriormente, garantizando la ampliación de oportunidades y libertades esenciales para el logro del desarrollo pleno de sus capacidades como sujetos de derechos.

Finalmente, este enfoque alude al ser humano como vértice central y territorio de promoción y reconocimiento de la dignidad humana en la dimensión de la mismidad, la otredad y la alteridad; eje medular que desborda las exclusiones por condición socioeconómica, cultural y política, por género, raza, etnia, nacionalidad, adscripción religiosa y orientación sexual.

Enfoque sistémico

El enfoque sistémico admite la necesidad de estudiar los componentes de un sistema, pero no se limita a ello. Reconoce que los sistemas poseen características de las que carecen sus partes, pero aspira a entender esas propiedades sistémicas en función de las partes del sistema y de sus interacciones, así como en función de circunstancias ambientales. Es decir que el enfoque sistémico invita a estudiar la composición, el entorno y la estructura de los sistemas de interés.

A diferencia del enfoque analítico, el enfoque sistémico engloba la totalidad de los elementos del sistema estudiado así como sus interacciones y sus interdependencias, y sirve como guía para interrogarse sobre el comportamiento de los sistemas.

El enfoque sistémico permite una mirada y una propuesta de intervención holística, dinámica e integral, reconociendo que las personas atendidas están expuestas a cambios y transformaciones en su curso de vida y que se trata de un sistema abierto, dentro de un macro-sistema más amplio, la sociedad y el contexto en la cual está inmersa.

De otro lado, la ayuda inmediata en el albergue, debe estar enmarcada en los principios de no discriminación, brindando atención diferencial con un enfoque de derechos y con énfasis en enfoque de género, es decir, teniendo en cuenta las necesidades específicas de sujetos de especial protección, grupos étnicos, niños, niñas, personas de la tercera edad, personas discapacitadas, prestando atención especial a las necesidades de las mujeres embarazadas y cabeza de familia, reconociendo que las condiciones de vulnerabilidad en la que se encuentran estas personas producen efectos distintos dependiendo de la edad y el género y como tal merece una atención diferente.

6. PROCESO DE INGRESO

El ingreso de un hogar o de una persona al albergue se hace a través de la línea 123 social o del el equipo de emergencia social y /o antrópica de acuerdo con los protocolos establecidos en el proyecto de Atención a Población en emergencias de la Unidad de Programas Sociales especiales.

Los profesionales que ingresan a la población al albergue deberán dejar la respectiva ficha de remisión o ingreso.

Si durante la estadía en el albergue hay una queja, reclamo o sugerencia por parte de la población afectada, se deberá informar a la supervsion, para que se hagan los correctivos pertinentes de manera acertada y conjunta con el contratista.

7. EGRESO DE ALBERGUE

Los criterios de egreso de los hogares o personas remitidos al albergue son:

1. Por voluntad propia: El jefe de hogar manifesta su voluntad de salir del albergue y firma el Formato Salida Voluntaria.
2. Por expulsión: conforme a lo establecido en el Manual de Convivencia según las faltas leves y graves acumuladas o faltas gravísimas documentadas por el equipo en el albergue.
3. Ubicación de Red familiar
4. Institucionalizacion.
5. Salida al Arriendo temporal.
6. Plan retorno a su lugar de origen.

8. METODOLOGIA DE INTERVENCION:

En Medellín se han presentado diversas situaciones de emergencia natural y/o antrópica que han sometido a grupos poblacionales a condiciones inesperadas ya sean causadas por desastre natural o por situaciones sociales tales como: incendios masivos, derrumbes, desplazamiento forzado, que conlleva a que lleguen a la ciudad personas y familias sin red de apoyo; discapacidad física, mental o sensorial; personas en situación de y en calle, con enfermedad física y/o mental; adultos mayores sin recursos ni red de apoyo; ancianos en riesgo y población en general, especialmente niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad en calle que sufren explotación laboral, abuso de sustancias psicoactivas, explotación sexual, personas con trastornos mentales, depresión, intentos de suicidio, violencia sexual y de género, ansiedad, y problemas familiares, tales como violencia intrafamiliar y/o conflictos generacionales.

Para los casos de atención en las emergencias naturales y/o antrópicas, puede darse que las familias o personas afectadas no poseen red de apoyo ni recursos económicos para enfrentar su situación de manera inmediata; y requieren ser alojadas de manera temporal en tanto se realizan las respectivas remisiones que puedan resolver sus necesidades de habitabilidad. La atención de las emergencias tanto sociales como aquellas ocasionadas por la naturaleza o de carácter antrópico, en ocasiones requieren para su atención el servicio de un alojamiento temporal.

Asistencia básica diurna y nocturna:

El contratista asumirá diariamente la asistencia básica diurna y nocturna de los usuarios teniendo en cuenta como mínimo los siguientes procedimientos.

Asistencia diurna:

- Llamar a cada usuario por su nombre.
- Acompañar el proceso de baño diario y el cambio diario de vestido.
- Desodorizar y apoyar con la vestimenta.
- Velar por una presentación personal adecuada (apoyar el cuidado del cabello, uñas, higiene oral y presentación personal en general)
- Velar porque no queden expuestos a factores de riesgos.
- Velar por la permanencia de aseo y orden del entorno.
- Supervisar el consumo de los alimentos y ayudar en el suministro según necesidad del usuario.
- En caso de presentarse inapetencia por parte de los usuarios, comunicar de inmediato al profesional en Nutrición.
- Realizar el aseo de plástico y tendido de camas en forma correcta.
- Participar y apoyar programas y campañas de higiene, aseo general y organización de los dormitorios, tendientes a evitar la acumulación de implementos poco útiles y que ocasionan desorden, suciedad y presencia de malos olores.
- Realizar recibo y entrega de turno puntual con novedades del total de los usuarios, *realizando las respectivas notas a cada persona atendida haciendo énfasis en los más críticos y realizar la entrega de los equipos utilizados en el servicio.*
- Asistir el traslado de los usuarios enfermos a los centros hospitalarios según remisión.
- Realizar curaciones a necesidad.
- Acatar las recomendaciones del médico de la IPS y las indicaciones dadas por los profesionales que atienden a los usuarios.
- Suministrar los medicamentos requeridos por cada usuario, en la cantidad y hora indicada; de acuerdo a formula médica.
- Realizar las anotaciones pertinentes en los respectivos registros de cada usuario de manera clara, concisa y con letra legible. Lo anterior; en virtud a las directrices establecidas en la ISO 9001 de 2015; Modelo Estandar de Control Interno –MECI-; Modelo Integral de Planeción y Gestión Pública –MIPG-.
- Rendir informes a la supervisión en forma oportuna y periódica de acuerdo a los periodos de pago establecidos en la minuta del contrato.
- Implementar los planes de mejoramiento a los que hubiere lugar en virtud a los procesos de auditoria periódicos de los que puede ser objeto el servicio contratado.

Asistencia nocturna:

- Llamar a cada usuario por su nombre.
- Al momento de ingreso nocturno, independiente del horario, brindarle al usuario una merienda.
- Realizar curaciones a necesidad.
- Acompañar al servicio sanitario a quien lo requiera.
- Suministrar los medicamentos ordenados por el médico a cada usuario en la cantidad y hora indicada; de acuerdo a prescripción médica.
- Realizar rondas permanentes de control, vigilar si ameritan lubricación, cambio de pañal, y cambios de posición, si el usuario es cuadripléjico, paraplejico velar para que permanezcan cómodos.
- Controlar los factores de riesgo para evitar caídas y otras novedades.
- Verificar que los usuarios ingieran la medicación de acuerdo al tratamiento farmacológico establecido por el médico.
- Realizar las anotaciones pertinentes en los respectivos registros de cada usuario de manera clara, concisa y con letra legible. Lo anterior; en virtud a las directrices establecidas en la ISO 9001 de 2015; Modelo Estandar de Control Interno –MECI-; Modelo Integral de Planeción y Gestión Pública –MIPG-.
- Realizar recibo y entrega de turno puntual con novedades del total de los usuarios, de materiales y suministros utilizados para el desempeño de sus actividades, indicando el estado de los mismos.

Acciones administrativas y de gestión institucional que se desarrollan con las personas o familias en el albergue:

- Recepción de los usuarios remitidos por la línea 123 social, o por el equipo social del proyecto de emergencia natural
- Registro de ingreso.
- Registrar las intervenciones ejecutadas al interior del albergue.
- Realizar inducción frente al albergue y sus servicios.
- Presentación del Manual de Convivencia Institucional, el cual tiene un enfoque de derechos, las personas firmarán un documento donde se acuerdan los deberes de ambas partes (Alcaldía y familia albergada transitoriamente).
- El personal que reciba a la población debe firmar la ficha de remisión, y proceder a instalar a la persona en el lugar pertinente de acuerdo a sus características, es decir se deberá contemplar mayor cuidado para las personas con discapacidad física, con enfermedad mental, adultos mayores especiales, de difícil manejo o personas dependientes. Los grupos familiares deben permanecer unidos.
- Garantizar en el proceso de atención el derecho a la intimidad, buen nombre, y honra de la población atendida en el tratamiento de sus datos personales por el personal profesional encargado del proceso de atención; conforme a las disposiciones legales

registradas en la normatividad vigente, a través de su sistema integral de gestión; sistema de gestión de calidad.[1]

➢ Gestionar las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, y denuncias interpuestas por la población en los plazos y términos legales establecidos por ley; y conforme a los lineamientos técnicos dispuestos por el municipio de Medellín a través de su sistema integral de gestión; sistema de gestión de calidad.[2]

➢ Administrar el archivo de gestión del contrato; derivado del proceso de atención conforme a la normatividad vigente y a los lineamientos técnicos establecidos por el muncipio de Medellín, a través de su sistema integral de gestión; sistema de gestión de calidad[3].

➢ Se debe brindar excelente acogida a la persona y/o grupo familiar por parte del personal del albergue.

➢ El contratista deberá suministrar a la población atendida la siguiente dotación de aseo personal al momento de su ingreso al alojamiento temporal y las veces que sea necesario durante su tiempo de permanencia:

- Jabón de baño
- Cepillo de dientes
- Champú
- Desodorante
- Crema dental
- Seda dental
- Toalla
- Cuchillas de afeitar
- Talco para pies
- Papel Higiénico en dispensadores, ubicados en el baño.
- Peinilla

Según las condiciones y características de las personas deberá proporcionar adicionalmente

- Pañales.
- Toallas higiénicas.
- Crema Humectante para el cuerpo.
- Tetero.
- Leche en polvo.

[1] Ley 1581 de 2012; "ley de habeas data".
[2] Ley 1437 de 2011; ley 1755 de 2015 Sentencias T-377/00; T-1089/01; T-1160A de 2011; T-149/13.
[3] Ley 594 de 2000; Acuerdos 38 y 42 de 2002; Archivo general de la nación; tablas de retencón documental vigentes en Isolución.

Cuando se haga entrega del Kit de aseo se debe registrar dicha entrega mediante la firma por parte de las personase en planilla diseñada para tal fin por el contratists. Se le entregará directamente a quien tenga funcionalidad física y cognitiva permitiendole hacer un uso adecuado de estos sin afectar su integridad. En caso de ser una persona dependiente o semiindependiente física y/o cognitivamente este Kit será administrado por personal idóneo perteneciente al albergue.

- EL contratista recibirá copia de parte del profesional social el formato FICHA BIO-SICOSOCIAL diligenciado con la caracterización de las personas que ingresan al albergue temporal, su identificacion, situación y motivo de ingreso, lo que permite visibilizar las necesidades de estas para poder dar una atención integral.
- Durante el proceso de permanencia, se deberán consignar en la carpeta de cada persona y familia, todas las acciones realizadas en el acompañamiento al interior del albergue, tanto por el equipo de planta o contratista de la Alcaldía de Medellín como por personal vinculado al albergue y que hagan presencia en el albergue en el proceso de atención en formato que diseñe el contratista para ello.
- El operador destinará una persona para la Coordinación del albergue que se encargará de los procesos administrativos (ingresos, salidas, aplicación del Manual de Convivencia, reporte de información en el Formato de Control y Monitoreo).

9. CARACTERISTICAS PLANTA FÍSICA DEL ALOJAMIENTO

Las instalaciones físicas del alojamiento deben ser adecuadas y acordes con la normatividad vigente; ley 1251 del 27 de noviembre de 2008 y ley 1315 de julio de 2009, Ley 9 de 1979 y sus Decretos Reglamentarios (Decreto 3075 de 1997; resolución 2674 de 2013). Aportar solicitud de Certificado Sanitario ante la Secretaria de Salud del Municipio. Una vez se cuente con el debe tener un concepto **Favorable, o Favorable condicionado siempre y cuando se garanticen las condiciones adecuadas y sin que se genere riesgo en el servicio.**

Debe ser cómoda, ventilada, iluminada, con espacios que permitan la movilidad, deben permanecer limpias y en completo orden y deben generar un ambiente de tranquilidad y respeto por los derechos de la población atendida.

Debe cumplir con la norma vigente en prevención de incendios, identificación de vías de evacuación en caso de eventos catastróficos que exija la evacuación de las personas allí residenciadas; y caracterización de los espacios físicos que representan riesgos de accidentalidad. Para estas tres situaciones descritas; el contratista deberá dotar la sede en donde funciona el componente de alojamiento temporal de: Extintores con carga vigente, camillas, botiquín de primeros auxilios, y demás elementos exigidos por las leyes vigentes en prevención y atención de emergencias. Así mismo, deberá formular plan de contingencias para la evacuación y atención en primeros auxilios en eventos de ésta naturaleza.

Asi mismo; el contratista debe implementar en la edificación habilitada para la prestación del servicio, los incidentes, peligros, riesgos y accidentes de trabajo que pueden presentarse durante el proceso de atención; y que pueden afectar la salud física y mental de la población usuaria y del personal profesional contratado.

En la identificación de los peligros y riegos de accidentalidad el contratista tendrá en cuenta las disposiciones legales registradas en la normas vigentes[4], y en los lineamientos técnicos dispuestos por el municipio de Medellín a través de su sistema integral de gestión; sistema de gestión de calidad.

Ubicación:

Las instituciones deben estar ubicadas en el municipio de Medellín, y/o en el valle de Aburra, en lugares de fácil acceso vehicular y peatonal, y en terrenos seguros que no presenten alto riesgo geológico.

Características Técnicas

Deben tener rampas de acceso a niveles superiores o escalas que ofrezcan seguridad, y barras de apoyo lateral en la trayectoria de éstas.

Áreas físicas: Las áreas físicas deben ser adecuadas al tipo de servicio que se presta con las siguientes áreas: administrativa, habitaciones, área de descanso, de recreación y cultura, lugar para dispensario de medicamentos y atención de primeros Auxilios,

[4] Decreto Nacional 1072 de 2015; resolución 171 de 2016, resolución 1111 de 2017.

Servicio de alimentación, comedor, unidades de servicios sanitarios, áreas de: almacenamiento, lavado y secado de la ropa Las cuales deben ser independientes entre sí.

Servicios públicos básicos: agua, sistema de comunicaciones, energía eléctrica, además manejo y evacuación de residuos sólidos y líquidos. El suministro de agua debe ser potable y continúo, debe contar con tanque de almacenamiento y agua caliente, duchas en cada baño o calentador que abastezca suficientemente todos los baños. El teléfono debe ser accesible a los residentes, incluyendo los que utilizan silla de ruedas.

Habitaciones: Las habitaciones podrán ser individuales o compartidas que no den lugar a hacinamiento, deben tener un sistema de llamado (timbre, campana, etc.) y luz baja en cada habitación.

Pisos: Deben ser sólidos, resistentes, de fácil limpieza, antideslizante en áreas que lo requieran, impermeable, y con superficie uniforme.

Puertas: Las puertas no deben cerrar herméticamente, con amplitud suficiente para sillas de ruedas, camillas, y caminadores (1.20 Mts de ancho).

Techos: Los techos, cielo raso, y paredes de las instituciones deben ser impermeables, sólidos, y resistentes a factores ambientales.

Escaleras: Deben ofrecer seguridad en el desplazamiento: amplias, con iluminación suficiente natural y/o artificial, con apoyos laterales, con bordes resaltados y con material antideslizante.

Rampas: El acceso a la rampa debe ser seguro, con apoyos de barras laterales, cuando lo requiera.

El piso debe ser antideslizante.

Pasamanos: Deben ser: en las escaleras en ambos lados de estas, preferiblemente en material.

Antideslizante, y en corredores y pasadizos.

Unidades Sanitarias: Las unidades sanitarias deben tener dispensador de jabón líquido, dispensador de toalla de papel de fácil acceso.

Señalización: La institución debe tener las áreas señalizadas adecuadamente, (carteles en letra legible, grande, y color llamativo en lugar visible). Además debe indicar la ruta de evacuación, la cual debe estar libre de obstrucciones y bloqueos. Debe contar con extintores con fecha de vencimiento válida; mínima en áreas comunes y servicio de alimentación.

Área administrativa: Debe contemplar como mínimo los siguientes espacios:

- Área para recepción y secretaría.
- Archivo con hojas de vida de los empleados, la cual debe contener copia del diploma, Certificado de estudios, Afiliación a la ARL, Certificación de pagos mensuales de afiliación a EPS, Fondo de pensiones y parafiscales.

- Archivo bajo custodia con Carpeta individual por persona atendida con su respectiva documentación; cumpliendo en el almacenamiento y administración de la misma con la normatividad vigente en gestión documental y administración de archivo[5], y en los lineamientos técnicos dispuestos por el municipio de Medellín a través de su sistema integral de gestión; sistema de gestión de calidad.

Fumigación-Disposición de basuras y desperdicios al interior de las sedes del albergue.

El contratista garantizará la fumigación de la planta física del servicio de albergue por lo menos una vez cada tres meses. Debe presentar los soportes documentales al supervisor del contrato. Así mismo, debe presentar el cronograma de fumigación a ejecutar durante la vigencia del contrato.

Este servicio debe ser prestado por una empresa especializada, competente y con licencia que garantice su efectividad en el control de roedores, insectos rastreros y demás plagas. Se realizará la primera fumigación al inicio de la ejecución del contrato. Se debe utilizar material inocuo para las personas.

El contratista deberá formular y ejecutar el programa de manejo integral de residuos sólidos, siguiendo los lineamientos establecidos en el "Manual para el manejo integral de residuos en el Valle de Aburra", conforme resolución 879 de 2007, expedida por el Área Metropolitana del Valle de Aburra. La disposición y eliminación de basuras y desperdicios en el servicio de alimentación, será responsabilidad del contratista, manejándolas separadamente y clasificándolas de acuerdo al tipo de desperdicio (Biodegradable, reciclable y no reciclable). Para tal fin en la zona de basuras, se deberá contar con canecas plásticas dotadas de bolsas plásticas y con tapas debidamente identificadas, suficientes para el volumen de residuos sólidos generados por la institución. Tanto el área de almacenamiento de residuos como las canecas deben permanecer en adecuadas condiciones de higiene.

La disposición y evacuación de basuras y desperdicios del servicio de alimentación, será responsabilidad del contratista; realizando su disposición de acuerdo a las exigencias establecidas en la ley sanitaria (Decreto 3075 de 1997, Resolución 2674 de 2013).

El contratista formulará programa de limpieza y desinfección de acuerdo a las condiciones técnicas expuestas en el Decreto 3075 de 1997 y resolución 2674 de 2013; e implementará la operación del mismo en forma rutinaria con el propósito de reducir los riesgos de contaminación que puedan afectar la inocuidad de los alimentos a consumir por la población usuaria. Este programa estará articulado con el Programa para el

[5] Ley 594 de 2000; Acuerdos 38 y 42 de 2002; Archivo general de la nación; tablas de retencón documental vigentes en Isolución.

Análisis y Control de los Puntos Críticos (HACCP); la operación cotidiana de ambos programas son de obligatorio cumplimiento durante la operación del servicio de alimentación en la vigencia del contrato. El no cumplimiento de este requisito es causal de incumplimiento contractual en virtud a su incidencia directa sobre la calidad de las raciones servidas al colocar en riesgo la inocuidad de los alimentos, y como tal dará lugar al establecimiento de sanciones económicas.

Aseo y mantenimiento de la planta física y equipos.

El mantenimiento y aseo de cada sede estará a cargo del contratista quien asumirá el costo total de los implementos de aseo requeridos para realizar en forma correcta el programa de limpieza y desinfección en la planta física.

Servicio de lavandería.

El contratista deberá disponer del espacio adecuado y los insumos para el lavado. Este asumirá el lavado, desinfección y secado de la ropa de cama. La población atendida asumirá el lavado de la ropa personal.

Para tal efecto deberá cumplir con los procedimientos y actividades establecidas técnicamente para el manejo adecuado de este servicio, realizando una separación adecuada de las ropas contaminadas y un proceso de lavado adecuado. La ropa de cama y de uso personal una vez limpia y seca, debe permanecer debidamente organizada y seleccionada en el espacio establecido para tal fin.

LA INTERVENCIÓN DEL PROFESIONAL EN NUTRICIÓN EN LA OPERACIÓN DEL COMPONENTE DE ALOJAMIENTO TEMPORAL.

PRIMERA ETAPA: ATENCIÓN NUTRICIONAL DE LA POBLACIÓN AFECTADA POR EMERGENCIA.

La atención nutricional se realiza con el objeto de conocer la condición física de salud y el estado nutricional de la(s) persona(s); por tanto, el profesional en nutrición deberá desarrollar el proceso de atención relacionado con la consulta nutricional mediante examen físico para identificar signos de desnutrición y/o expresión de enfermedades crónicas no transmisibles. El desarrollo de esta actuación administrativa beberá reportarla el nutricionista en un formato de valoración global subjetiva en el que igualmente queden explicitadas las medidas antropométricas en razón a los indicadores ibídem más relevantes (talla, peso, antropometría braquial, pliegues de grasa, envergadura del brazo para los usuarios con movilidad reducida; etc.) y su respectiva clasificación de acuerdo a los parámetros de referencia establecidos para cada indicador.

La valoración antropométrica tiene por objeto conocer el estado nutricional del usuario, a partir de la confrontación de los valores recopilados en el proceso de medición corporal con parámetros de referencia establecidos. Este proceso de valoración antropométrica permite conocer la composición corporal del paciente con la toma de pliegues corporales y la aplicación de la antropometría braquial, datos que pueden complementarse con la clasificación por Índice de Masa Corporal obtenida a partir de los valores para el Peso y la Talla.

La fase de atención nutricional debe contener recomendaciones nutricionales según la condición de salud especial que pueda presentar la persona afectada por emergencia.

En relación con lo expuesto, el régimen alimentario para la población afectada deberá ser planeado por el nutricionista de acuerdo a los parámetros técnicos establecidos en éste documento donde se da a conocer:

Procedimiento a desarrollar en la etapa de atención nutricional, la minuta patrón para hombres, mujeres en edad adulta, niños, adolescentes, mujeres en gestación y población enferma; tipos de dietas, características de la alimentación, preparación, almacenamiento, y distribución de alimentos; norma sanitaria de obligatorio cumplimiento en la prestación del servicio; especificaciones técnicas de materia prima y funciones del nutricionista.

Tabla 1: Fórmulas para determinar los requerimientos energéticos en usuarios enfermos.

Género	Formula
Mujeres	(K)655 + (K´) 9.56 * P + 1.85 * E - (K´´) 4.68 * A = REE * FAF * ECA* FI = GET
Hombres	(K)66.5 + (K´) 13.75 * P + 5.0 * E – (K´´) 6.78 * A = REE * FAF * ECA * FI = GET

Convenciones:

- **K, K´, y K´´:** Constantes; valores que vienen con la formula.
- **P:** Peso de la persona, medida tomada durante la valoración antropométrica.
- **E:** Estatura de la persona, valor arrojado por la valoración antropométrica.
- **A:** Edad de la persona.

- **REE:** Requerimiento energético en reposo o tasa metabólica basal.
- **FAF:** Factor de actividad física.
- **ECA:** Efecto Calorigénico de los alimentos.
- **FI:** Factor de injuria producido por la enfermedad.
- **GET:** Gasto Energético Total.

Convenciones para la Determinación de los Requerimientos Energéticos:

- **El factor de actividad física (FAF):** Se establece en función al estilo de vida del usuario (sedentario, actividad física leve, moderada, alta); el múltiplo por actividad física puede determinarlo el nutricionista de acuerdo al rango de 1.1 a 2. La selección del múltiplo por actividad física lo determinará el nutricionista en función a la información que le proporcione el usuario en relación a su nivel de actividad física, entendiendo el múltiplo de 1.1 para personas sedentarias; en tanto el múltiplo de 2 para personas con un nivel de actividad física activo. Entre estos dos extremos el nutricionista podrá seleccionar el múltiplo por actividad física que más se aproxime al nivel de actividad física del(os) usuario(s) para realizar los ajustes respectivos en el cálculo de sus necesidades energéticas
- **El efecto calorigenico de los alimentos (ECA):** Usualmente constituye un 10% adicional en razón al valor de la tasa metabólica basal[6]; este factor de ajuste energético está asociado con el tipo de dieta que venía consumiendo el paciente. Información que puede extractarse de la anamnesis alimentaria y/o historia nutricional.
- **El factor de injuria (FI):** Hace alusión al incremento en los requerimientos energéticos del paciente en virtud al síndrome o enfermedad que padece; en tal sentido, hay enfermedades o síndromes patológicos que resultan ser muy agresivos en las demandas de energía vinculadas con las reservas del organismo humano. En tales situaciones el factor de injuria puede estar determinado entre el 1.6 y el 2.4 adicional a los requerimientos energéticos calculados con base a los componentes anteriores. Así mismo, puede existir enfermedades cuyas demandas energéticas no sean demasiado representativas como el caso de las neurológicas en donde puede estar comprometido el

[6] Óp. cit.; L. KATHLEEN; Mahan & STUMP; E.; Silvia; Nutrición y Dietoterapia de Krausse; Décima edición; Ed. Mc Graw Hill; 2001; página 28.

metabolismo; y por tanto. el factor de injuria podría establecerse entre el 1.1 y 1.2 adicional a las necesidades energéticas derivadas de los componentes antes citados. La determinación del factor de injuria será establecido por el personal en alimentación y nutrición, en respuesta al conocimiento de la condición física de salud-enfermedad y estado nutricional de la población usuaria objeto de atención.